

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º

En el día de hoy se ha remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso entablado por D. Angel del Pueyo, Alcalde y vecino de Muñilla, contra una providencia de este Gobierno por la que se le impuso la multa de 37'50 pesetas por abuso de atribuciones.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 10 de enero de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de fecha siete del actual el pago de los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de ex-

pedición alcancen hasta 31 de diciembre último, los interesados que a continuación se expresan pueden presentarse en esta Delegación a hacer efectivos los que a su favor están expedidos por contratos de carreteras.

Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.

Pesetas Cénts.

Don Martín Serrano, 31 de diciembre de 1895.	1704 26
" Alejandro Ganzábal, íd. íd.	7010 11
" Antonio Ausejo, íd. íd.	1766 08
El mismo, íd. íd.	190 88
El mismo, íd. íd.	3148 57
El mismo, íd. íd.	1520 98
" Alfredo Ruiz íd. íd.	1418 69
" Baldomero Puerta, íd. íd.	3813 26

Logroño, a 9 de enero de 1896.
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre último.

(CONCLUSIÓN).

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Peláez.

Se aprobó el acta anterior. Excusaron su asistencia por asuntos particulares los Sres. Ochoa y Pascual.

Enterada la Corporación del acta de comparecencia acerca de la denuncia sobre el roturo reciente atribuido a Pedro Toledo Gil, practicado en la finca de propios, llamada «Mediano»; paraje conocido con el nombre especial de «Cañada-More-

ten», en la que hace constar el compareciente que la porción de terreno que arbitrariamente se supone roturado, no pertenece a la finca de propios expresada, sino que forma parte de una heredad perteneciente a la testamentaria de su antecesor, D. Ignacio Moreno, hoy de su viuda é hijos; acordó que la comisión de Policía rural, con los antecedentes necesarios, practique un examen sobre el terreno y emita el correspondiente dictamen.

El Sr. Presidente expuso a la consideración del Ayuntamiento, la conveniencia de que la comisión de Hacienda se ocupe en la formación del proyecto de presupuesto adicional del corriente ejercicio, así como del correspondiente al ordinario para el próximo de 1896-97; operaciones que deben verificarse muy detenidamente y con la debida autorización, si han de darse por terminadas en las fechas que marcan los artículos 141 y siguientes hasta el 150 inclusive, de la ley Municipal. Así se acordó conforme con la indicación del señor Alcalde.

Vista la instancia que presenta D. José González Alfaro, de esta vecindad, exponiendo: que una parte del terreno comunal solicitado en el paraje denominado «Pradillo», por Cándido Amillo, es de su pertenencia, en virtud de concesión que le hizo el Ayuntamiento con fecha 13 de abril de 1884, conforme a un documento que al efecto acompaña, y que de otra porción de dicho terreno venían en quieta y pacífica posesión por muchos años con anterioridad al citado, sus padres políticos, extremo que ofrece probar por medio de información textifical.

Precedida una ligera discusión, se acordó que a pesar de que la comisión ha emitido ya dictamen, vuelva a practicar otro reconocimiento del

terreno en cuestión, y que con los antecedentes y datos que crea necesarios, emita otro nuevo informe, ampliando si es posible el anterior.

Se dió lectura del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 para la elección de Senadores, y enterada la Corporación, acordó proceder a formar la lista de que hace referencia el artículo expresado y en la que han de figurar los individuos del Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, cuya lista se expondrá al público durante el tiempo que determina el art. 26 de la ley citada.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de 57'50 pesetas, importe del gasto hecho el día 8 del actual, con motivo de la función cívico-religiosa, en honor de la Purísima Concepción, patrona de este Ayuntamiento, cuya cantidad se satisfará del capítulo 9.º, art. 3.º, Funciones y festejos; otra de 20 pesetas, coste de la farola colocada en el paso de San Antonio, que se pagará del capítulo 3.º, art. 2.º, Alumbrado; otra de 11'50 pesetas, importe de varios cristales colocados en las farolas del alumbrado público, que se satisfará del capítulo 3.º, art. 3.º, Limpieza y conservación del alumbrado; otra de 7 pesetas, coste también de varios cristales colocados en la casa Consistorial y en la que habita el Maestro de la escuela del barrio de Santa Ana, que se pagará del capítulo 1.º, art. 4.º, Conservación y reparación de la casa Consistorial, y otra de 17'95 pesetas, coste de varios enseres adquiridos para el servicio del matadero, cuyo importe se satisfará del capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Peláez.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Excusaron su asistencia por ocupaciones urgentes, los Sres. Jiménez, (D. Nemesio); Jiménez (D. Angel); Jiménez, (D. Felipe), y el señor Ochoa.

Enterada la Corporación del artículo 38 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acordó que el día 1.º de enero próximo, se publique el correspondiente bando, haciendo en él las prevenciones que en el artículo citado se determinan, procediendo á la formación del alistamiento en los primeros días del mismo mes.

Habiendo espirado el plazo de cinco días señalado en el art. 19 del Real decreto de 4 de enero de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre la subasta celebrada para la venta ó enagenación de una pequeña porción de terreno, sobrante de la vía pública, situado en la calle titulada de la «Remigia», se acordó la adjudicación definitiva, por la cantidad de 3'50 pesetas, á favor de D. Manuel Amillo, autor de la única proposición presentada.

En igual forma, fué adjudicado definitivamente el remate que tuvo lugar el día 15 del presente mes, para la venta de un terreno, sobrante también de la vía pública, de siete metros de longitud por cuatro de latitud, situado en la «Costera», á favor del único licitador D. Victoriaño Picaza, por la cantidad de siete pesetas.

Vista la instancia presentada por D. Andrés Forcada y D. Santos Cruz Garijo, de esta vecindad, en reclamación del terreno comunal solicitado para la construcción de un corral en las eras del barrio de Rincón de Olivedo, por D. Joaquín Forcada Díez, exponiendo que con la construcción expresada resultaría perjudicada una era de la propiedad de los mismos contigua á dicho terreno porque privada de los aires quedaría inservible y porque además se le ocuparía parte de las servidumbres que de tiempo inmemorial tiene dicha finca.

Previo discusión en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, y reconociendo que con la construcción del corral indicado, así como con cualquiera otra, se privaría á la era de los reclamantes, del derecho á las servidumbres que en la actualidad tiene adquiridas por el de prescripción, se acordó negar la cesión del terreno solicitado.

Vista la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia de fecha 18 del actual, acompañada de la copia del escrito presentado en aquella oficina, por don Juan Gil y Ortega, de esta vecindad, reclamando contra el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, en cuya comunicación se encarga que el Ayuntamiento y Junta pericial examinen la copia citada y den el correspondiente informe, se acordó evacuarlo en los mismos tér-

minos consignados en sesión de 7 de julio último, y en los que también se informó á la misma Administración de Hacienda en 9 de septiembre próximo pasado, ampliando el que ahora se pide, con cuantos datos y antecedentes puedan adquirirse sobre el particular de que es objeto la reclamación.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se satisfaga á José Bozal, la cantidad de ocho pesetas, por un jornal y el correspondiente á un carro tirado por dos caballerías, para la conducción á este hospital de un lesionado, desde el barrio de Rincón de Olivedo.

Sesión del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peláez.

Fuó aprobada el acta anterior.

El Sr. Presidente llamó la atención del Ayuntamiento, sobre el nombramiento de guardas sin sueldo, verificado en sesión de 10 de marzo último, nombramiento que no había dado los resultados que se apetecían, y que si bien es cierto, que los individuos en quienes había recaído, eran de buenos antecedentes, podría llegar el caso de que alguno abusara del título que ostentaba.

Después de breve discusión y con asentimiento unánime á lo expuesto por el Sr. Presidente, se acordó dar por terminada la misión de los guardas indicados y recogerles las credenciales.

Se acordó que las medidas y pesas que faltaron al rematante del arbitrio sobre las mismas en 1894 á 95, D. Pablo Moreno y Ortega, las ponga á sus expensas.

Vista la instancia de D. Miguel Hernández Tutor, de esta vecindad, en solicitud de terreno comunal, para la construcción de una casa en el pago ó término titulado «Cabretón», de 16 metros de longitud por 5 de latitud, lindante por los cuatro puntos cardinales á terreno inculto, se dispuso su pase á la comisión de Policía urbana y rural para que dictamine.

Se dió lectura de la comunicación del Sr. Capitán de la 2.ª Compañía de la Guardia civil de esta provincia, de fecha 23 del actual, manifestando que así por la seriedad de los asuntos del Instituto, cuando por el carácter irrevocable que tiene la resolución recaída en el expediente instruido para la traslación de la fuerza del puesto de esta villa, de la casa que en la actualidad ocupa, á la de D. Pedro González, no cabe ya tomar en consideración el ofrecimiento que hizo la dueña de la casa referida, D.ª Angela Escudero, cediendo dos habitaciones de otra que de su pertenencia tiene contigua á aquella, siendo preciso, en otro caso, proceder á la formación de nuevo expediente, partiendo de la base de que trasladada, ya, la fuerza del

puesto á la casa de D. Pedro González, si ésta resultara inhabitable por cualquier causa y se hiciera necesaria la traslación, ésta no se verificaría á la casa determinada de D.ª Angela Escudero, sino á otra que reuniera mejores condiciones que la del expresado Sr. González.

Precedida una detenida discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales, se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, solicitando se suspenda la traslación, hasta tanto termine el tiempo que comprende el contrato de arriendo celebrado con la dueña de la casa actual, fundándose:

1.º En que el contrato aludido no concluye hasta el 22 de julio de 1898.

2.º En que la actual casa-cuartel reúne las mismas condiciones higiénicas y de capacidad que cuando á ella fué trasladado el puesto, á consecuencia de las gestiones practicadas por el mismo.

3.º Que no habiendo aumentado el número de sus individuos, y siendo las mismas las condiciones del edificio, lógico parece, que siendo aceptable anteriormente, lo sea también en la actualidad.

4.º Que el Ayuntamiento no tiene conocimiento oficial de los términos en que se halla instruido el expediente que se menciona.

5.º Que consintiendo la traslación, se vería obligado á satisfacer el alquiler correspondiente á los dos edificios, con perjuicio de los intereses municipales que administra.

Y 6.º Que con el aumento de habitaciones ofrecido de nuevo por la dueña de la casa, aumenta también, sin género de duda, la comodidad que los individuos del puesto pueden apetecer.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos, se satisfagan sus honorarios á D. José Marín, por sus trabajos en la formación del empadronamiento, lo mismo que la correspondiente gratificación, con arreglo á años anteriores, á los empleados que para dichos trabajos salieron al barrio de Rincón de Olivedo y á las afueras.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el alguacil, Isidro Pérez, que le fué admitida.

Junta municipal.

Sesión del día 1.º de diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Peláez.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Se nombró Médico titular, á don Eustaquio Tutor y Alfaro, con la dotación anual de 400 pesetas, por la asistencia de una á ochenta familias pobres, y por el tiempo que media desde la fecha, hasta el 31 de enero de 1898.

Cervera del río Alhama, 2 de enero de 1896.—Valentín Milla.—Visto bueno. El Alcalde, Antonio Peláez.

Sesión ordinaria del día 5 de enero de 1896.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de diciembre último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Antonio Peláez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Valentín Milla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de diciembre último.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Martínez de Pinillos.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 al 23 de la vigente ley Municipal, acordó el Ayuntamiento que se proceda por la Alcaldía á la rectificación del padrón vecinal formado en 1894, conforme á la ley de 2 de mayo de 1889 y Real orden telegráfica de 7 de enero, á fin de que se sometan á la aprobación de la Corporación las correspondientes listas de alta y baja.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 14 de junio de 1891, para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, acordó el Ayuntamiento que por la Alcaldía se proceda á la formación de la lista de familias pobres que han de recibir la asistencia facultativa en el próximo año de 1896, previo informe de los Sres. Facultativos titulares, á fin de someterlas á la aprobación de la Corporación.

Leída una comunicación del Ilustrísimo Sr. Vicario capitular Gobernador eclesiástico de esta Diócesis, dando conocimiento del envío á esta población de dos P.P. Misioneros del Sagrado corazón de María y rogando á la autoridad local que procure acoger dignamente á los enviados del Señor, á fin de que sus tareas apostólicas produzcan el resultado apetecido, acordó el Ayuntamiento secundar en cuanto esté de su parte los piadosos propósitos del Sr. Vicario.

A petición de Romualda Fernández Ruiz, viuda y vecina de esta villa, acordó el Ayuntamiento incluirla en la lista de familias pobres para la asistencia facultativa.

SECCIÓN JUDICIAL

Providencia. Por devuelto el exhorto dirigido al Juzgado municipal de Anguiano y resultando que la demandada D.^a María Gómez, se halla en puntos ignorados, y considerando lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, dirijase nuevo exhorto á dicho Juzgado, para que se fijen en los sitios acostumbrados edictos de citación y emplazamiento para que la demandada D.^a María Gómez, comparezca en el Juzgado municipal de esta villa de Matute el día veintiuno del próximo mes de enero á las cuatro de su tarde para la celebración del juicio que se solicita y que se ha fijado nuevamente por la circunstancia de no haberse podido notificar en forma á la referida demandada, y al efecto dirijase copia de esta providencia al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar sea puesto en el BOLETIN OFICIAL de la misma al objeto indicado, la que servirá de emplazamiento y citación para la referida comparecencia en el local, día y hora señalados. El señor D. Eulogio Ruidíaz, Juez municipal de Matute, así lo manda y firma á veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco de que yo el Secretario suplente certifico.—Eulogio Ruidíaz.—Amós Somalo.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de Instrucción de este partido de Arnedo,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruida sobre lesiones contra Primitivo Fernández y Fernández, vecino de Ocón, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de dicho Ocón.

	Pesetas.
1. ^a Una tierra en la Plana, de una fanega y seis celemines: linda á todos aires, lleco: vale.	180
2. ^a Una viña de doscientas cepas en Valleverrilla: linda N., Manuel Mangado; E., lleco; S.; Francisco Montiel y O., barranco: vale.	100
3. ^a Una tierra en Manantíos, de siete celemines: linda N., Juan Francisco Rubio; E., Isidoro Rubio; S., Manuel Tejada y O., lleco: vale.	105
4. ^a Otra sita en Cuesta la Rad, de seis celemines: linda N., S. y O., llecos y E., Alejandro Rodriguez: vale.	105
5. ^a Una viña de doscientas	

tas cepas en la Gargantilla: que linda por N., camino; E., S. y O., llecos: vale.	150
6. ^a Un olivar sito en Cerregosto, con seis pies: linda N. y E., Francisco Montiel; S., Manuel Tejada y O., ribazo: vale.	90
7. ^a Una heredad tierra en la Fuente de Teja, de un celemin: linda N., León Fernández; E. y S., Juan Tejada y O., barranco: vale.	100
8. ^a Otra en Cuesta del Olivo, de diez celemines: linda N., Tomás Rubio; E., camino; S., Pedro José Orcos y O., Luis Aguado: vale.	250

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día tres de febrero próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de las expresadas fincas no aparece titulación en autos y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de provincia, la extiendo en Arnedo á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Albino del Prado.—P. M. de S. S.^a, Lorenzo Ciordia.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintisiete del actual á las once de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado, se venderán en pública subasta bajo el tipo de tasación, los siguientes bienes pertenecientes á la testamentaria de D.^a Hilaria Vea Buenafuente, vecina de Alfaro, en donde radican los inmuebles.

	Ptas. Cts.
1. ^o Quince comportillos para vendimiarse: tasados en	20
2. ^o Un tino vacío para vino, de ochocientos veinticinco cántaras de cabida: tasado en.	515 60
3. ^o Otro íd. íd. de mil trescientas veintiuna íd. íd.: tasado en.	825 60
4. ^o Una cuba íd. íd. de ciento diez íd. íd.: tasada en.	68 80
5. ^o Dos prensas para uva con su viga, que se hallan en el edificio que se describirá á continuación y que se subastan por separado: tasadas en.	400
6. ^o Cuatro casas y una	

bodega sobre la que se han edificado, sitas en la calle de la Cadena de Alfaro, sin número, con su caño y de una superficie de veinticuatro metros de frontis, y linda todo el conjunto derecha entando, la muralla; izquierda, un solar y espalda, terrenos incultos: tasadas en. 3666 "

Condiciones.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta es preciso que conste he-

cho el depósito del 10 por 100 del importe de lo que ha de rematarse.

3.^a La subasta se efectuará separadamente por cada número ó en conjunto según convenga á los interesados y se acuerde en el acto del remate.

4.^a No habiéndose presentado los títulos de propiedad de los inmuebles, se suplirán por los medios legales.

5.^a En el acto del remate se observarán las prevenciones de la ley del Procedimiento.

Dado en Calahorra á tres de enero de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de enero de 1896.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIM.			LEGITIMOS.			NO LEGITIM.				TOTAL MUERTOS	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
2	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
4	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
7	1	2	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
8	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
9	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
10	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL.	5	11	16	1	2	3	19	"	"	"	"	"	"	"	19

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de enero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	1	"	1	"	1	"	1	2
2	"	"	"	"	1	1	"	2	2
7	"	"	"	"	"	"	1	1	1
8	"	1	1	2	"	"	"	"	2
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	"	2	1	3	1	2	1	4	7

Logroño, 11 de enero de 1896.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.